

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 21

#### Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Canales de Molina para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Abril próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 8 de Febrero de 1943. 298

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 22

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Gárgoles de Abajo para que desde el día 20 del actual al 20 del próximo Abril, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 10 de Febrero de 1943. 299

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

### Circular núm. 45

Precios de venta al público de repuestos de automóvil de fabricación nacional o de importación

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 10061, remite resolución S. 550 236 de la Secretaría General Técnica

del Ministerio de Industria y Comercio, disponiendo lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, el tope máximo de precio de venta al público de piezas de repuesto para automóviles será el que resulte de multiplicar por el factor 2,10 el precio de venta en fábrica autorizado por este Ministerio, para los de fabricación nacional o el costo puesto en frontera española (precio de origen más gastos de transportes, seguros y derechos de aduana) para los de importación.

Sobre los precios de venta al público que resulten se descontará un 25 por 100 como margen de vendedores detallistas.

2.º Cuando se trate de piezas de importación cuyo precio de venta resulte inferior al de las mismas piezas producidas por la industria nacional con las debidas garantías técnicas que respondan a las exigencias del mercado, el Sindicato Nacional del Metal propondrá a la Superioridad la protección de dicha industria nacional igualando el precio de venta de las piezas importadas al fijado para las de producción nacional, en cuyo caso propondrá, asimismo, la diferencia que el importador habrá de ingresar en el Fondo de Retorno, sin cuyo justificante no podrá ser retirada la mercancía de la Aduana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

## CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Viruela» en el término municipal de Cañizares (agregado de Corduente), que fué declarada oficialmente con fecha 21 de Agosto de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Febrero de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 301

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria

Ante la reiterada negligencia de los Alcaldes de esta provincia, que no obstante los continuos requerimientos que para ello se les han hecho y las sanciones de que ya fueron objeto en los trimestres anteriores, continúan sin presentar las correspondientes declaraciones de los sueldos devengados por el personal municipal en el cuarto trimestre de 1942, esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 23 de la vigente Ley Reguladora de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, ha acordado practicar de oficio las liquidaciones que a continuación se relacionan, con la sanción máxima establecida en el párrafo 2.º del artículo 26 del mismo cuerpo legal, sanción con la que ya fueron conminados todos los Alcaldes de la provincia en Circular de 5 de Junio último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139 del mismo mes y año.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes interesados por medio de este periódico oficial, concediéndoles para el ingreso de las cantidades liquidadas el plazo de diez días; transcurrido el cual, si no lo han efectuado, se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio, para hacer efectivo el descubierto por la vía ejecutiva.

Al mismo tiempo, se requiere de todos los Alcaldes de la provincia en general, la inmediata remisión de la copia certificada de sus respectivos presupuestos de gastos para 1943, en la parte concerniente a sueldos, haberes y retribuciones del personal municipal; bien entendido, que transcurrido el presente mes, se sancionará con multa de 100 pesetas a los señores Alcaldes que no hayan cumplimentado dicho servicio, multa con la que, desde luego, quedan conminados.

### Relación de Alcaldes y liquidaciones que se citan.

#### Cuarto trimestre de 1942

| Ayuntamiento          | Cuota  | Sanción | Total a ingresar |
|-----------------------|--------|---------|------------------|
| Albares.....          | 78 96  | 78 96   | 157 92           |
| Alboreca.....         | 16 05  | 16 05   | 32 10            |
| Alcocer.....          | 97 44  | 97 44   | 194 88           |
| Aldeanueva Guadal.ª.  | 39 19  | 39 19   | 78 38            |
| Algora.....           | 21 16  | 21 16   | 42 32            |
| Alhóndiga.....        | 46 80  | 46 80   | 93 60            |
| Almoguera.....        | 65 55  | 65 55   | 131 10           |
| Almonacid de Zorita.  | 90 90  | 90 90   | 181 80           |
| Anguita.....          | 44 56  | 44 56   | 89 12            |
| Aranzueque.....       | 35     | 35      | 70               |
| Armallones.....       | 74 90  | 74 90   | 149 80           |
| Arroyo de Fraguas...  | 23 40  | 23 40   | 46 80            |
| Azañón.....           | 11 44  | 11 44   | 22 88            |
| Baños de Tajo.....    | 26 91  | 26 91   | 53 82            |
| Bañuelos..            | 31 05  | 31 05   | 62 10            |
| Berninches.....       | 52 90  | 52 90   | 105 80           |
| Bujarrabal..          | 17 68  | 17 68   | 35 36            |
| Campillo de Dueñas..  | 139 70 | 139 70  | 279 40           |
| Campillo de Ranas...  | 59 36  | 59 36   | 118 72           |
| Canales del Ducado .  | 26 25  | 26 25   | 52 50            |
| Carrascosa de Henares | 38 03  | 38 03   | 76 06            |
| Casar de Talamanca.   | 75     | 75      | 150              |
| Cendejas de Enmedio.  | 21 13  | 21 13   | 42 26            |
| Cendejas de la Torre. | 31 05  | 31 05   | 62 10            |

|                        |        |        |        |
|------------------------|--------|--------|--------|
| Centenera.....         | 26 13  | 26 13  | 52 26  |
| Cerezo de Mohernando   | 31 29  | 31 29  | 62 58  |
| Cillas.....            | 11 88  | 11 88  | 23 76  |
| Cincovillas. ....      | 16 56  | 16 56  | 33 12  |
| Ciruelas.....          | 22 50  | 22 50  | 45     |
| Cobeta.....            | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Colmenar de la Sierra. | 52 50  | 52 50  | 105    |
| Córcoles.....          | 81 94  | 81 94  | 163 88 |
| Cortes de Tajuña ....  | 12 02  | 12 02  | 24 04  |
| Checa.....             | 39     | 39     | 78     |
| Chequilla.....         | 15     | 15     | 30     |
| Chiloeches.....        | 111 53 | 111 53 | 223 06 |
| Chillarón del Rey....  | 31 05  | 31 05  | 62 10  |
| Durón.....             | 64 20  | 64 20  | 128 40 |
| Escamilla.....         | 31 05  | 31 05  | 62 10  |
| Escopete.....          | 16 90  | 16 90  | 33 80  |
| Estriégana.....        | 17 68  | 17 68  | 35 36  |
| Fuembellida.....       | 19 89  | 19 89  | 39 78  |
| Fuencemillán ....      | 17 50  | 17 50  | 35     |
| Fuentelahiguera.....   | 29 40  | 29 40  | 58 80  |
| Fuente novilla.....    | 67     | 67     | 134    |
| Fuentes de la Alcarria | 15     | 15     | 30     |
| Gajanejos.....         | 18 02  | 18 02  | 36 04  |
| Gárgoles de Arriba ..  | 13 11  | 13 11  | 26 22  |
| Gualda.....            | 31 05  | 31 05  | 62 10  |
| Guijosa.....           | 30     | 30     | 60     |
| Heras.....             | 17 50  | 17 50  | 35     |
| Hinojosa.....          | 21 51  | 21 51  | 43 02  |
| Horna.....             | 23 09  | 23 09  | 46 18  |
| Huerce (La).....       | 23 40  | 23 40  | 46 80  |
| Huérmece del Cerro.    | 25 28  | 25 28  | 50 56  |
| Huertahernando.....    | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Huertapelayo.....      | 56 18  | 56 18  | 112 36 |
| Illana.....            | 142 64 | 142 64 | 285 28 |
| Iriépal.....           | 50 63  | 50 63  | 101 26 |
| Jirueque.....          | 12 02  | 12 02  | 24 04  |
| Ledanca.....           | 30 35  | 30 35  | 60 70  |
| Loranca de Tajuña...   | 56 25  | 56 25  | 112 50 |
| Luzaga.....            | 22 98  | 22 98  | 45 96  |
| Madrigal.....          | 14 49  | 14 49  | 28 98  |
| Majaelrayo.....        | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Málaga del Fresno...   | 213 34 | 213 34 | 426 68 |
| Malaguilla.....        | 52 50  | 52 50  | 105    |
| Mantiel.....           | 34 20  | 34 20  | 68 40  |
| Membrillera.....       | 53 45  | 53 45  | 106 90 |
| Millana.....           | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Miralrío ..            | 26 66  | 26 66  | 53 32  |
| Mohernando.....        | 36 40  | 36 40  | 72 80  |
| Molina de Aragón ...   | 341 36 | 341 36 | 682 72 |
| Monasterio.....        | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Mondéjar.....          | 202 39 | 202 39 | 404 78 |
| Montarrón ...          | 17 50  | 17 50  | 35     |
| Moratilla de Henares.  | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Morenilia.....         | 35     | 35     | 70     |
| Negredo.....           | 23 51  | 23 51  | 47 02  |
| Omeda de Cobeta....    | 19 69  | 19 69  | 39 38  |
| Orea ..                | 40     | 40     | 80     |
| Padilla del Ducado...  | 20 57  | 20 57  | 41 14  |
| Pajares.....           | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Pardos.....            | 49 05  | 49 05  | 98 10  |
| Paredes de Sigüenza.   | 33 17  | 33 17  | 66 34  |
| Pastrana.....          | 231 86 | 231 86 | 463 72 |
| Pelegrina.....         | 27 43  | 27 43  | 54 86  |
| Peñalén.....           | 47 25  | 47 25  | 94 50  |
| Peralejos Truchas....  | 35     | 35     | 70     |
| Poveda de la Sierra..  | 47 25  | 47 25  | 94 50  |
| Puerta (La).....       | 42 80  | 42 80  | 85 60  |
| Rueda de la Sierra...  | 24 52  | 24 52  | 49 04  |
| Ruguilla.....          | 59 12  | 59 12  | 118 24 |
| Sacedón.....           | 297 75 | 297 75 | 595 50 |
| Solanillos del Extremo | 39 53  | 39 53  | 79 06  |
| Sotoca de Tajo.....    | 24 36  | 24 36  | 48 72  |
| Sotodosos.....         | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Taravilla.....         | 39     | 39     | 78     |
| Tartanedo.....         | 18 03  | 18 03  | 36 06  |
| Terraza.....           | 20 80  | 20 80  | 41 60  |

|                        |        |        |        |
|------------------------|--------|--------|--------|
| Tierzo.....            | 46 80  | 46 80  | 93 60  |
| Torete.....            | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Torrebeña.....         | 58 81  | 58 81  | 117 62 |
| Torrecilla del Ducado  | 9 34   | 9 34   | 18 68  |
| Torrejón del Rey....   | 120 92 | 120 92 | 241 84 |
| Torrubia.....          | 57 23  | 57 23  | 114 46 |
| Traid.....             | 36 40  | 36 40  | 72 80  |
| Utande.....            | 15     | 15     | 30     |
| Valdarachas.....       | 18 72  | 18 72  | 37 44  |
| Valdeavellano.....     | 26 25  | 26 25  | 52 50  |
| Valdeaveruelo....      | 31 50  | 31 50  | 63     |
| Valdelcubo.....        | 15 60  | 15 60  | 31 20  |
| Valdesaz.....          | 15     | 15     | 30     |
| Valfermoso las Monjas  | 16 45  | 16 45  | 32 90  |
| Valhermoso.....        | 15 60  | 15 60  | 31 20  |
| Veguillas.....         | 19 69  | 19 69  | 39 38  |
| Villanueva de Alcorón  | 115    | 115    | 230    |
| Villanueva Argécilla.  | 13 34  | 13 34  | 26 68  |
| Villar de Cobeta.....  | 18 03  | 18 03  | 36 06  |
| Villares de Jadraque.  | 19 12  | 19 12  | 38 24  |
| Viñuelas.....          | 26 40  | 26 40  | 52 80  |
| Yebra.....             | 40     | 40     | 80     |
| Yunquera de Henares.   | 301 50 | 301 50 | 603    |
| Yunta (La)....         | 74 90  | 74 90  | 149 80 |
| Zaorejas.....          | 40     | 40     | 80     |
| Zarzuela de Jadraque.  | 31 50  | 31 50  | 63     |
| Zorita de los Canes... | 37 10  | 37 10  | 74 20  |

Guadalajara 10 de Febrero de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, ilegible. 302

## Jefatura Agronómica de Guadalajara

### CIRCULAR

Dispuesto por Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 19 de Septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 23 de Octubre de 1942) y Orden complementaria de 16 de Diciembre último, la inscripción obligatoria en los Registros Central y Provincial de los productos y material fito-sanitario, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto que para la ejecución del servicio se tengan presentes las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial Central y en el Registro Provincial se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Agricultura, los cuales serán entregados en esta Jefatura a los peticionarios interesados, a su instancia, mediante carta, o a representante autorizado, haciendo por separado una solicitud para cada producto, clase de material y sistema de equipos o métodos especiales de tratamiento.

Estas solicitudes serán presentadas a la Jefatura Agronómica una vez anotados los respectivos datos o hecha la aclaración procedente de no consignarlos, pudiendo los interesados ampliar la información que estimen conveniente sobre los variados extremos de la declaración, mediante escritos supletorios debidamente reintegrados.

2.ª Los fabricantes y vendedores obligados a inscribirse en el Registro Provincial, lo harán en la provincia donde tengan la fábrica, comercio, oficina de venta o representante que formalice la misma. En cuanto a los poseedores de equipos de tratamientos habituales (fumigadores, equipos de pulverización, etcétera), se inscribirán en la provincia donde tengan la oficina y depósito y en cuantas realicen trabajos.

3.ª Las tres muestras de productos que habrán de acompañarse a la solicitud, se presentarán en esta Jefatura Agronómica, si son productos nacionales en envases convenientemente etiquetados y cerrados, asegurando el peticionario el cierre y etiqueta unida con precinto o lacre con marca distintiva, cuyos datos reseñará en el lugar correspondiente de la declaración

que se presentará con la solicitud de inscripción. Si son productos extranjeros se presentarán en la Sección de Fitopatología y Plagas del Campo de la Dirección General de Agricultura (Madrid).

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 9 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 297

## Ayuntamientos

### REBOLLOSA DE HITA

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1942, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 15 del corriente mes de Febrero; advirtiendo que los contribuyentes que dejaren de satisfacer sus cuotas, sufrirán el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Rebollosa de Hita 6 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Tomás Criado. 286

### ARMALLONES

Previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia y por acuerdo de la Comisión Gestora que me honro presidir, se anuncian en pública subasta, primera, el aprovechamiento de 460 pinos y 327 cabrios, procedentes de incendios, que cubican 60 metros cúbicos de madera, en el monte 57 de estos propios, denominado «Hoyo-Redondillo», bajo el tipo de tasación de 2.965 pesetas; en segunda subasta la de 500 pinos desligados del aire, equivalente a 45 metros cúbicos de madera, sita en los montes 57 y 58 de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.687'50 pesetas.

Las subastas, presididas por mi Autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y representación del Distrito Forestal (si tiene a bien hacerlo), se celebrará en estas Casas Consistoriales el día ocho de marzo, a las once de la mañana, la primera, y a las doce la segunda.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativos como administrativos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y será condición indispensable el que todo postor presente en el acto documento que acredite su personalidad y hacer efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Armallones 8 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Mariano Martínez. 303

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### MONDEJAR

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 15 de Enero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de las Obras y servicios municipales, sin que se haya formulado ninguna reclamación, se anuncia la subasta relativa al arriendo del alumbrado público eléctrico, por tiempo de diez años y bajo el tipo de cuarenta y dos mil pesetas.

Los pagos de este servicio se verificarán en la forma indicada en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen enterarse de la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, a las doce horas del día si-

guiente hábil en que se cumplan veinte de aparecer este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio interesado o por persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo por diez años del alumbrado público eléctrico, se compromete a prestar dicho servicio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (se consignará la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mondéjar 8 de Febrero de 1943.—El Alcalde, ilegible. 295

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

#### VILLAR DE COBETA

Don Clemente Muela Martínez, Alcalde Nacional de Villar de Cobeta.

Hago saber: Que según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día siete del actual, esta Comisión gestora acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Salmerón Herraiz, don Norberto Navarro Sanz, don Gregorio Sanz y Sanz y don Félix Juste, en representación de la «Unión Resinera Española».

Parte personal.—Don Pedro Ciruelos (párroco), don Pedro Chaparro Ortiz, don Juan Martínez Sancho y don Julián Segura Bueno

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones tendrá lugar en las fechas siguientes:

El 25 de Febrero, a las diez, posesión de Vocales natos.

El 4 de Marzo, a igual hora, elección de Vocales electivos.

El 10 del mismo y hora mencionada, constitución de ambas Comisiones.

El 15 y a la misma hora, constitución definitiva de la Junta del repartimiento.

Por el presente, se requiere a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en el Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; previéndoles que, de no hacerlo, procederán las Comisiones a su estimación, conforme a los datos contributivos que existan en este Archivo municipal.

Quedan expuestas al público las Ordenanzas para la formación del repartimiento de utilidades.

Villar de Cobeta a 8 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Clemente Muela. 294

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Santiuste, las cuentas municipales correspondientes al año 1942 y la rectificación del padrón de habitantes, por el plazo reglamentario.

El Atance, id. id., por id.

Zarzuela de Jadraque, el presupuesto municipal para 1943, por quince días.

Villares de Jadraque, id. id., por id.

Atienza, el repartimiento general de utilidades del año 1943, por quince días.

Sigüenza, el presupuesto ordinario del ejercicio 1943 para gastos de administración de justicia, por quince días y quince más.

Pastrana, Majaerayo, Bocigano, San Andrés del Rey, Colmenar de la Sierra, Cardoso de la Sierra, Tendilla, Lupiana, Armallones, Peralveche, Yélamos de Arriba, Pelegrina, Hombrados, El Pobo de Dueñas, Fuentelviejo, Milmarcos, Armuña de Tajuña, Tordellego, Peñalva de la Sierra y Campillo de Ranas, la rectificación del padrón de habitantes por quince días.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el vale de harina número 1549, por 356 kilogramos de harina y 40 kilogramos de salvado, expedido por el Jefe de Almacén de Mondéjar, con fecha 8 de Octubre de 1942 y a favor de don Francisco Jiménez Fernández, vecino de Mondéjar, se pone en general conocimiento, para si hubiese alguien con derecho a reclamación, se presente en esta Jefatura para hacerlo valer dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso; ya que si transcurrido dicho plazo no lo hicieran, se procederá a anular dichos vales de harina, extendiendo los oportunos duplicados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 11 de Febrero de 1943.—El Jefe provincial, L. Andreu. 310

(Derechos de inserción, 25 ptas.)

## “LA CHORRONERA”, S. A.

FABRICA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración ha señalado el día 21 del corriente mes de Febrero, a las doce treinta de su mañana, para celebrar Junta general ordinaria de accionistas para examen del balance, memoria y cuentas de pérdidas y ganancias; si a la hora señalada no hay número suficiente de accionistas, pasada la primera media hora, se celebrará con los asistentes que concurran.

Para tomar parte en dicha Junta, es necesario presentar las acciones con cinco días de antelación al indicado, en el domicilio social, calle de la Yedra (esquina a Hospital), al Secretario de la misma don Eulogio Ortega Plaza.

Sigüenza 6 de Febrero de 1943.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Jose María Tobajas.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

**Vendo** amplio solar en el Paseo de San Antonio.

Razón: Miguel Fluiters, 3, pral. - Guadalajara.

(Derechos dos inserciones, 7'50 ptas.)